

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 352-2024-A-HMPP-PASCO

Pasco, 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0052-2023-HMPP-PASCO-A del despacho de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° 0580-2024-GM de la Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y no se constituyen como entidades públicas. Se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, conforme el Decreto de Urgencia N° 009-2020-MIMP, el cual modificó el Decreto Legislativo N° 1411, la conformación de las Sociedades de Beneficencia es: a) Dos (02) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la presidente/a en caso de ausencia. **b) Dos (02) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como presidente/a del Directorio.** c) Una (01) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;

Que, el referido Decreto de Urgencia en su artículo 2° modifica el numeral 8.2 y 8.6 del artículo 8° del Decreto Legislativo Nro. 1411, estableciendo: "(...) 8.2 La composición del Directorio es de la siguiente manera: a Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a ella Presidente/a en caso de ausencia, y c) una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, (...); 8.6 los/las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo
Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/12/2024 17:31:23-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 17:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante Samuel
FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/12/2024 17:05:40-0500

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIPM, de fecha 03 de mayo del 2019, se aprueba los "Lineamientos para designación y remoción de miembros del Directorio y Gerente de las Sociedades de la Beneficencia", que tiene como finalidad: "contar como miembros del Directorio y Gerentes Generales que tengan la calificación profesional y experiencia necesaria para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad Institucional”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 340-2024-A-HMPP-PASCO**, de fecha 20 de diciembre de 2024, se dejó sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-A-HMPP-PASCO**, de fecha 26-02-2023, y se dio por concluido la designación del Abogado, **Luis Antonio ESTRELLA RAMOS** en el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PASCO** y la designación de la Licenciada en Educación Inicial, **Jennifer Gina CALZADA MARCELO**, en el cargo de **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PASCO**.

Que, el/la **Presidenta/e del Directorio de la Sociedad de Beneficencia** tiene la **función de proponer al Directorio la designación o remoción de el/la Gerente/a General y es el Directorio que tiene la función de aprobar dicha designación o remoción;**

Que, mediante el Memorando N° 0052-2023-HMPP-PASCO-A del despacho de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, en referencia el Informe N° 0580-2024-GM de la Gerencia Municipal, donde se ordena designar **AL PRESIDENTE Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE PASCO**; en cumplimiento del D.U. Nro 009-2020;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a partir de la fecha, como Presidente y miembro, respectivamente, del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Pasco, en representación de la Municipalidad Provincial de Pasco, conforme a los considerandos expuestos según el siguiente detalle:

JHON RICHARD ESTRELLA CARBAJAL	41011935	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
WILLY DAVID DE LA CRUZ MAYTA	04044933	MIEMBRO DEL DIRECTORIO

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a las personas signadas en el artículo primero y segundo en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al presidente; realice el control posterior de todo lo actuado por los ex representantes y demás funcionarios de la Sociedad de Beneficencia de Pasco; a efecto de iniciar las acciones legales, ante los actos irregulares que se hayan presentado, en perjuicio de la beneficencia.

ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente